

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN CONJUNTO DE DOS LOTES DE CÁMARAS ENEG Y MATERIAL AUXILIAR PARA LA MERCANTIL PÚBLICA INFORMACION MUNICIPAL MELILLA S.A.U., EN ANAGRAMA "INMUSA" PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. Justificación del procedimiento de adjudicación y carácter jurídico del contrato.

1.1. Procedimiento de adjudicación.

El contratista adjudicatario se determinará por el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto por los artículos 156 y siguientes de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público.

1.2. Régimen Jurídico del Contrato y Jurisdicción.

La contratación a realizar, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), mediante procedimiento abierto simplificado, ordinario, teniendo la consideración de contrato privado (artículo 26.3 de la LCSP), quedando sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia de INMUSA y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter



básico y las normas de derecho privado.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26.3 LCSP, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se registrarán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En cuanto a los efectos y extinción del presente contrato se registrarán por el Derecho privado con las salvedades previstas en el artículo 319 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación.

Según lo previsto en el artículo 27 de la LCSP, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas última se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

El régimen jurídico del presente contrato se encuentra establecido en los artículos 316 y siguientes de la LCSP. Siendo así que, la preparación y adjudicación de los contratos celebrados por INMUSA se registrarán por las normas previstas para las Administraciones Públicas en la LCSP.

Las partes quedan sometidas contractualmente de forma expresa a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares y anexos.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de



prescripciones técnicas, y con carácter supletorio por el resto de normas de derecho privado que resulten aplicables. Los efectos y extinción del presente contrato se regirán por el Derecho privado.

2. Objeto del contrato.

2.1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, el suministro dos lotes consistente en cámaras HD para INMUSA, en los términos que se detallan en los pliegos de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea es: 32300000-6

La codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales en la Comunidad Económica Europea (CPV) y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea es la siguiente:

2.2. Documentos de carácter contractual.

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los documentos de formalización del contrato y la oferta presentada por el adjudicatario.

Habida cuenta del carácter contractual Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ambos deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El desconocimiento de los documentos de carácter contractual o de las instrucciones o normas de toda índole



aprobadas por el Órgano de contratación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuesto del contrato, existencia de crédito y revisión del precio.

3.1. Presupuesto del contrato.

El presupuesto máximo de litación del presente procedimiento será por importe de SETENTA Y CUATRO MIL NOVICIENTOS DIEZ EUROS (74.910,00 €), sin inclusión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.) cuyo importe se indicará como partida independiente.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos puedan producir al adjudicatario la realización del presente contrato, como personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

El gasto máximo que a INMUSA podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación al que se añadirán los impuestos que sean de aplicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que, como ha quedado indicado, en ningún caso superará el presupuesto base de licitación

El valor estimado del presente es de SETENTA Y CUATRO MIL NOVICIENTOS DIEZ EUROS (74.910,00 €), sin inclusión de IPSI. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP)

3.2. Existencia de crédito.

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para INMUSA del contrato regulado por este Pliego, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existe en los presupuesto del año 2020 y existirá en los del 2021.

3.3. Revisión del precio.

Dada la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

3.4. Valor estimado del contrato.

Según lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público), el valor estimado del contrato es de Setenta y Cuatro Mil Novecientos Diez Euros (74.910,00€), sin inclusión del IPSI.

4.- Criterios de valoración de ofertas.

4.1.- Criterios de valoración de ofertas.

Los criterios para la valoración de las ofertas serán los siguientes:

1. Precio. Hasta 75 puntos.

La fórmula que se utilizará es la siguiente:

Hasta 75 puntos

Se tomará el precio total a abonar de las ofertas. Obtendrá 75 puntos la oferta con precio más bajo, puntuando el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional al precio ofertado, según la fórmula:



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tif.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

Puntos=75 x (mejor precio/precio ofertado)

- MEJORA ACCESORIOS

Cualquier mejora en accesorios (APORTACION UNIDADES TARJETA) a las del pliego. Hasta 10 puntos.

- MEJORA GARANTÍA

La garantía mínima que se debe ofertar será de 2 años.

Por cada año de ampliación de dicha garantía y actualizaciones se darán 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

5. Órgano de adjudicación.

El órgano de contratación es INMUSA, a través del Consejo de Administración, de acuerdo con los Estatutos Sociales. Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Para el presente procedimiento se constituye Mesa de Contratación quien elevará propuesta de adjudicación al Consejo de Administración.

6. Requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tif.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

objeto del contrato.

6.1. Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2(MODELOS) al presente Pliego.

6.2. Requisitos relativos a su solvencia técnica.

La solvencia técnica será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 (MODELOS) al presente Pliego.

6.3. Requisitos relativos a su capacidad de obrar.

La acreditación de la capacidad de obrar será realizada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2(MODELOS) al presente Pliego.

Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de INMUSA se podrá realizar a través de su página web, www.inmusa.com, a través de su correspondiente enlace en la página de inicio.

7. Ofertas o proposiciones. Plazo, forma y documentación a presentar.

7.1. Plazo para la presentación de ofertas o proposiciones.

La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de quince días desde que el anuncio con la convocatoria se publique en el perfil del contratante de INMUSA, al amparo de los artículos 142.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 (actual 136 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público 09/2017) y 156 de la misma Ley. El



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tif.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

plazo de recepción finalizará a las 14:00 horas del último día de admisión.

7.2. Forma para la presentación de ofertas o proposiciones.

Las ofertas habrán de entregarse en las dependencias administrativas de INMUSA o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo de recepción y admisión.

En este último caso, el empresario deberá anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico u otro medio válido en derecho el mismo día de imposición y antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Este anuncio deberá ir acompañado de la justificación de la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos (Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos). Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición.

Transcurridos, no obstante, quince días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

7.3. Documentación, presentación de ofertas o proposiciones.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición económica para cada uno de los lotes. No se admitirá la presentación de variantes.

Tendrán la consideración de mejoras aquellos aspectos de la oferta que amplíen positivamente para INFORMACION MUNICIPAL MELILLA SAU los requisitos mínimos exigidos en el Anexo I de Prescripciones Técnicas.

a) IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS:

Los licitadores deberán presentar la documentación que se



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tif.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

menciona en esta cláusula en un sobre debidamente cumplimentado con los datos necesarios para su identificación. El sobre irá cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente y en el exterior han de figurar los siguientes datos:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS HD ENG DE INMUSA

Licitador

.....
.....

Lotes a los que se presenta

.....

Teléfono, Fax y correo electrónico, a efectos de notificación:

.....

b) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

El contenido de las ofertas o proposiciones deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente el contenido del mismo, enunciado y referenciado numéricamente.

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Sin perjuicio del resto de documentos cuya presentación se exige en el Anexo nº 2, las proposiciones de los interesados irán acompañadas de los siguientes documentos y de todos aquellos que consten en los artículos 75, 140 y 159 de la Ley 09/2017 de LCSP:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tif.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

su caso, su representación.

b) Los que acrediten o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, suscrita por el empresario o, en su caso, por su representante. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Se incluirá un documento en el que se recojan los siguientes datos, a efectos de notificación: nombre de la empresa, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

f) La declaración de confidencialidad del Anexo 2(MODELOS).

Proposición económica:

La proposición económica ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contendrá todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El licitador, al formular su propuesta económica, hará figurar como partida independiente el importe del IPSI que deba soportar. Este mismo requisito será utilizado para los documentos



que se presenten para el cobro.

Documentación Técnica:

Incluirá la documentación, en su caso, que permita la evaluación de los criterios no económicos que servirán de base para la adjudicación correspondiente.

8.- Información adicional.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el Pliego hasta el quinto día natural posterior a la invitación a concurrir en el procedimiento.

La solicitud se realizará a través de correo electrónico dirigido a INMUSA.

No serán atendidas las solicitudes de información adicional que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto al reseñado.

8.1. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas presentan, en principio, valores anormales o desproporcionados en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación, excluido el IPSI, en más de un 25%.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

9.- Calificación de la documentación, apertura de proposiciones económicas y adjudicación del contrato.

9.1 Calificación de la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el servicio de administración de INMUSA procederá a remitir una relación de todas las ofertas presentadas en tiempo, al Presidente de la Mesa de Contratación.

Si se observan defectos materiales u omisiones en la documentación presentada por los licitadores, para la acreditación de los requisitos previos para contratar con la Administración, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.

9.2 Propuesta de clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Con base en la valoración resultante que se contenga en el informe técnico que en su caso se recabe, la Mesa de Contratación elevará al Consejo de Administración de INMUSA como Órgano de Contratación, propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y propuesta para que éste sea requerido formalmente para presentar la documentación exigida en el artículo en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de



la Ley de Contratos del Sector Público,(actual 150.2 y siguientes de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público), en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento.

La documentación que debe ser presentada es:

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus- obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen- comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que le reclame el Órgano de contratación, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que, en su- caso, sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.3 Clasificación de las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de sobres conforme al artículo 157 de la LCSP 09/2017, aun no vigente pero que servirá de mera referencia informativa, y clasificará las ofertas y realizará el requerimiento según lo dispuesto en el apartado anterior.

9.4 Adjudicación del contrato.



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

La adjudicación se acordará por el Consejo de Administración de INMUSA a propuesta de la Mesa de Contratación conforme al artículo 157.1 de la Ley 09/2017 de CSP, aun no vigente pero que servirá de mera referencia informativa.

Dichas Resoluciones serán notificadas a los licitadores y publicadas en el perfil de contratante.

10. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa será requerido por el órgano de contratación y vendrá obligado a constituir una garantía definitiva cuya cuantía será del 5% del importe de adjudicación, excluido el IPSI, conforme al artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 107 y ss de la Ley 9/2017 de LCSP.

Esta garantía deberá constituirse, o acreditar su constitución en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento que el Órgano de Contratación realice a tal efecto.

Si la garantía fuese prestada por persona o entidad distinta del adjudicatario, quedará sujeta a las mismas responsabilidades que si se hubiese constituido por éste y en este supuesto no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

La garantía constituida responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista según lo dispuesto en el presente Pliego.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a INMUSA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tif.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, INMUSA podrá instar judicial o extrajudicialmente que se proceda al cobro de la diferencia mediante el apremio sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en las normas aplicables en materia de recaudación.

Cuando se hicieran efectivas, a costa de la garantía, las penalidades a que se refiere el apartado a) o las responsabilidades que prevén los apartados b), c) y d), el contratista vendrá obligado a completarla, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente, e igual obligación le incumbirá cuando, por consecuencia de la modificación del contrato, aumente el presupuesto de éste.

No se prevé la constitución de garantía complementaria.

11. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

No se iniciará la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 120 de la LCSP 9/2017. La formalización perfeccionará el contrato que producirá efectos en los términos que en él se prevean.

El contrato se formalizará en documento administrativo. No



obstante, se formalizará en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, INMUSA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Asamblea.

12. Gastos.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer, además de los establecidos en el apartado 3.1 de este Pliego, los gastos de formalización del contrato, así como el importe de cuantas cargas, gravámenes y exacciones fiscales procedan. A tal efecto INMUSA exigirá al contratista adjudicatario el reembolso de cuantos gastos le sean facturados y no le corresponda satisfacer.

13. Ejecución.

13.1. Riesgo y ventura.

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

13.2 Control de la ejecución.

INMUSA, a través del Departamento Técnico, supervisará del suministro objeto del presente Pliego y comprobará su adecuación a lo dispuesto en aquél.

El Departamento Técnico de INMUSA deberá, por escrito y



a través de los correspondientes cauces, comunicar a la Dirección de Servicios Generales, así como al Presidente del Consejo de Admón. las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen.

Al Departamento Técnico le corresponderán además, los controles específicos y extraordinarios, así como expresar la conformidad de la recepción, pudiendo elevar los pertinentes informes al órgano competente para que éste dicte las instrucciones oportunas y se las dirija al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

13.3. Plazo de ejecución.

La ejecución del contrato se iniciará a partir del día de su formalización y su duración máxima es de 15 días, en los términos dispuestos por el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido como Anexo 1 al presente Pliego.

13.4 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 227.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (actual art. 215 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público).

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a INMUSA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato.



Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. INMUSA podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13.5. Obligaciones esenciales del contratista.

- Guardar estricta confidencialidad de toda aquella información que por motivo del servicio llegue a su conocimiento y, en particular, las obligaciones que sobre la materia le imponga, en su caso, el Anexo 1 de Prescripciones Técnicas.
- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Entregar los bienes en las condiciones estipuladas, sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a INMUSA, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- Sufragar a su cargo los gastos de entrega y transporte del suministro hasta el lugar convenido.
- Responder de los vicios o defectos del bien que pudieran acreditarse durante el plazo de garantía, quedando obligado a su reposición o reparación suficiente a juicio de INMUSA y a tomarlos a su cargo si ésta los rechaza, sin derecho a percibir su importe y con obligación de devolver lo que ya hubiere recibido.
- Cuantas deriven de este Pliego.
- En general, el cumplimiento de las normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente Legislación de Contratos.



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tif.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para INMUSA como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que INMUSA resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a INMUSA de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

13.6 Pagos.

INMUSA estará obligada a pagar conforme se estipule en el contrato y con arreglo al precio convenido el abono de los suministros efectivamente entregados. El pago se hará efectivo a la presentación de la factura por el contratista en el Registro administrativo de dicha mercantil. La factura desglosará como partida independiente el importe del IPSI que gravará el objeto del suministro.

En las facturas se observarán todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Desglosarán como partida



independiente el IPSI. Asimismo en la factura se desglosará el número de unidades de cada producto y su precio unitario con el subtotal. Se acompañará de los albaranes.

A los efectos previstos por la Disposición Adicional Trigésima Tercera del RDL 3/2011 (actualmente Segunda en la LCSP 09/2017), y Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se identifican las unidades administrativas de INMUSA

Órgano Gestor: Órgano de Contratación	
Denominación	INMUSA
Dirección	Calle General Macías, nº 11, 1º izda.52001.
Postal	Melilla
Unidad Tramitadora: Similar	
Órgano que tiene atribuida la Función de Contabilidad	
Denominación	Dirección Servicios Generales

13.7. Penalidades por cumplimiento defectuoso del objeto del contrato.

En los casos de cumplimiento defectuoso del objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, en caso de que estas se hayan especificado en el Pliego, INMUSA optará por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, o por la aplicación de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.



El cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato, dará lugar al apercibimiento escrito por parte de INMUSA, previa audiencia del contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 2% del presupuesto del contrato; dicha penalización se detraerá de oficio por la Administración en el momento de hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán en porcentaje de la penalización anterior.

13.8. Extinción y Resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

Tras el tercer apercibimiento escrito, INMUSA procederá, sin más, a resolver el contrato.

Igualmente procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:

- Facturación de suministros no realizados.
- Cargo íntegro de suministros entregados con prestaciones o características menores a las contratadas, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.
- Por incumplimiento de la debida confidencialidad, en los términos en los que como obligación esencial del contratista se recogen en la cláusula 13.5.
- Obstrucción de las facultades de dirección e inspección de INMUSA.
- Otras causas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Se consideran causas de resolución por incumplimiento de



obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del suministro.
- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración. La comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.
- Incumplimiento de las limitaciones establecidas, en su caso, en materia de subcontratación.
- Incumplimiento de los plazos de ejecución.

En todos los casos, la resolución se ajustará a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de resolución del contrato INMUSA se abstendrá de realizar cualquier pago en favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución el contrato.

Otras causas.

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre INMUSA y el contratista.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del



contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

6. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

8. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego.

13.9. Prerrogativas de INMUSA y facultades de resolución de contrato.

INMUSA podrá desistir o renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación compensando los gastos según los principios generales de la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

INMUSA ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo y suspender su ejecución por razón del interés público, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de



Contratos del Sector Público

INMUSA ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

14. Modificaciones del contrato.

INMUSA, previa audiencia del contratista, podrá acordar modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas.

Asimismo, se autoriza la modificación del contrato para la cobertura de un hipotético aumento en la demanda del suministro del equipamiento técnico objeto de aquel, motivada por las necesidades manifestadas en tal sentido.

A los efectos previstos en los artículos artículos 88.1 y 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (actuales artículos 203 y ss. de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público), el porcentaje del precio máximo del contrato al que puedan afectar las modificaciones autorizadas es del 20%, siempre que esté debidamente justificada su necesidad.

Según lo dispuesto el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. Cumplimiento y plazo de garantía.

INMUSA determinará si el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por



parte de INMUSA un acto formal y positivo de recepción o conformidad que se realizará en un plazo máximo de dos meses desde el fin de la ejecución del objeto del contrato.

Si hubiera constatación de incumplimiento, se requerirá al contratista para que proceda al completo cumplimiento del contrato. Si no se adecuasen a las prescripciones del Pliego y del contrato no se realizará la recepción del suministro ni se procederá a la liquidación del pago.

La constatación por parte de INMUSA tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente, y servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva.

En el Anexo 1 del presente Pliego que recoge las Prescripciones Técnicas se fijan los plazos mínimos de garantía que contarán desde la fecha de recepción a conformidad del suministro, transcurrido el cual, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la Ley de Contratos del Sector Público, o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No podrán realizarse cancelaciones parciales de la garantía por recepciones parciales.

16. Normas aplicables.

En lo no previsto en el presente Pliego, se aplicarán directamente los preceptos aplicables del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007; el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el anterior; las restantes normas administrativas que resulten de aplicación, y, en su defecto, el Derecho Privado.

